

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN CANELA 660 Y DE LAS MESAS DE TRÁMITE PARA EL PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, ASISTIDO POR EL C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ CUELLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLITICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- I.3 SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, SE TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3392 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3395A TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE EL “SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN CANELA 660 Y DE LAS MESAS DE TRÁMITE PARA EL PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2021”, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 731, CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO DEL RESULTADO OBTENIDO EN EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, DEL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, Y DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/DGPPCEG/6397/2020** DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DE 2020**, ASÍ COMO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO **DEAF/SF/JCP/002431/2020** DE FECHA **VEINTIUNO DE DICIEMBRE 2020** PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3591 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- II. DECLARA **"EL PROVEEDOR"**:
- II.1 **C. CARLOS RAMÓN GONZALEZ CUELLO**, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NACIONALIDAD [REDACTED] LA CUAL ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO [REDACTED] INSCRITA EN LA [REDACTED] EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.
- II.2 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: [REDACTED]
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DE PRESTAR SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS Y OTROS SERVICIOS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN [REDACTED] QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE.

II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, MEDIANTE FOLIO LWTPG1V-VNAO7DX.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN CANELA 660 Y DE LAS MESAS DE TRÁMITE PARA EL PERIODO DE ENERO - DICIEMBRE", CUYA DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1, MISMO QUE FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO **MINIMO DE \$139,200.00** (CIENTO TREINTA NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) HASTA UN MONTO **MAXIMO DE \$278,400.00** (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. CON IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

PTDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE	
			MINIMO	MAXIMO
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN CANELA 660 Y DE LAS MESAS DE TRÁMITE PARA EL PERIODO DE ENERO - DICIEMBRE 2021	\$11,600.00	\$139,200.00	\$278,400.00

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS IMPORTES PRECISADOS EN ESTA CLÁUSULA, CUBREN EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL "PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR EL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO, DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"** ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"**, Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL **05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

QUINTA.- OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO. POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PROVEEDOR"** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE BIENES, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PROVEEDOR"**, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL **"EL INSTITUTO"**, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENTREGAN POR **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"LAS PARTES"** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DEFICIENTES, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES, POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NO SE CUMPLAN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL UN 2% (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL VALOR DE LOS SERVICIOS Y BIENES NO SUMISTRADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO,

EN CASO DE NO SUMINISTRAR EL MATERIAL NECESARIO EN TODA LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE, SE OBLIGARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** A REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFICIENCIAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA O LA PROPUESTA ECONÓMICA.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

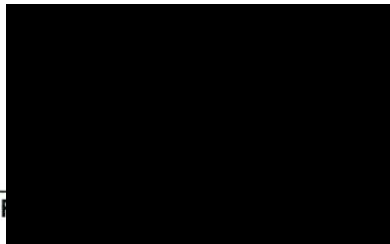
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

POR "EL PROVEEDOR"



CARLOS RAM3N GONZ3LEZ CUELLO

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



C. ADRIAN 3NOCH CRUZ JIMENEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE FUMIGACI3N PARA LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN CANELA 660 Y DE LAS MESAS DE TR3MITE PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE M3XICO Y POR OTRA PARTE LA PERSONA F3SICA CARLOS RAM3N GONZ3LEZ CUELLO.

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. OBJETIVO

MANTENER LOS ESPACIOS DE TRABAJO DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIBRE DE FAUNA NOCIVA QUE PUEDA CAUSAR PROBLEMAS DE SALUD A LOS EMPLEADOS Y A LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

DEL 05 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

4. UBICACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS INMUEBLES A FUMIGAR

LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN SE ENCUENTRAN UBICADOS COMO SE DETALLA:

No.	INMUEBLE	DOMICILIO	SUPERFICIE CALCULADA EN M2
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.	18,237
2	MESA DE TRAMITE AZCAPOTZALCO	AV. 16 DE OCTUBRE NÚMERO 110, COL. SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.	69
3	MESA DE TRÁMITE BENITO JUÁREZ - CUAUHTÉMOC	CALLE LUIS MOYA NO. 87 COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	385
4	MESA DE TRÁMITE COYOACAN-TLALPAN	CALLE CHICHIMECAS ESQ. TEPALCATZIN, COLONIA AJUZCO, ALCALDÍA COYOACÁN (SUBDELEGACIÓN DE LOS PEDREGALES)	82
5	MESA DE TRÁMITE CUAUTEPEC	CALLE DIAMANTE NÚMERO 1989, COLONIA TEPETATAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	64
6	-MESA DE TRÁMITE GUSTAVO A. MADERO -ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" Y 4 CASETAS	GRAN CANAL ORIENTE NÚMERO S/N, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, 2ª SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.	3,444
7	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA	CALLE ORIENTE 237 NO. 59, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO.	924
8	MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO"	CALLE VILLA CAMPA, ESQUINA VILLA FELICHE, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, ERMITA IZTAPALAPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.	160
9	MESA DE TRÁMITE "LA SIERRA" DIF	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, COL. AMPLIACIÓN SANTIAGO ATLAHUANTEPEC, ENTRE PALMA Y RETANA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.	64
10	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO	EDIFICIO B PLANTA ALTA, SUPER MANZANA 4 ENTRE 2DA. Y 3RA CERRADA, CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA	270

11	MESA DE TRÁMITE XOCHIMILCO	OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPORTIVO XOCHIMILCO, PUERTA NÚMERO 3, FRENTE A LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	90
12	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (RTP)	EJE 5 SUR, NÚMERO 423, COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA	5,000
TOTAL DE SUPERFICIE A FUMIGAR (EN M2)			28,789

5. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA

- A) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DEBERÁ REALIZAR UNA VISITA PREVIA A CADA UNO DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4, Y ENTREGAR UN "REPORTE DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS" POR INMUEBLE, EN EL QUE INDIQUE LA PROBLEMÁTICA DETECTADA Y LOS SUMINISTROS A UTILIZAR, CONSIDERANDO LA PREVENCIÓN DE AL MENOS LAS SIGUIENTES PLAGAS:
- FAUNA NOCIVA VOLADORA COMO PALOMAS, AVISPAS, ABEJAS, MOSCAS, MOSQUITOS.
 - INSECTOS RASTREROS: CUCARACHAS, HORMIGAS, COCHINILLAS, ETC.
 - ECTOPARASITOS: PULGAS, PIOJOS, GARRAPATAS, CHINCHES, ETC.
 - ARACNIDOS.
 - MIRIÁPODOS.
 - ROEDORES (RATAS Y RATONES)
- B) DOCUMENTO EN EL CUAL MANIFIESTE LA GARANTÍA DEL SERVICIO OFRECIDO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.
- C) CERTIFICACIONES DE LOS INSUMOS UTILIZADOS EN EL SERVICIO PROPORCIONADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.
- D) **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA FEDERAL SANITARIA.
- E) ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL NUMERAL 9. POLÍTICAS DEL SERVICIO.
- F) RELACIÓN DE CLIENTES Y CONTRATOS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, DE TRABAJOS REALIZADOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN DÍAS HÁBILES DENTRO DE LOS PERIODOS SEÑALADOS EN EL SIGUIENTE CALENDARIO:

SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN
PRIMER PERIODO	15 DE ENERO, TERCER VIERNES DEL MES
SEGUNDO PERIODO	19 DE FEBRERO, TERCER VIERNES DEL MES
TERCER PERIODO	19 DE MARZO, TERCER VIERNES DEL MES
CUARTO PERIODO	16 DE ABRIL, TERCER VIERNES DEL MES
QUINTO PERIODO	21 DE MAYO, TERCER VIERNES DEL MES
SEXTO PERIODO	18 DE JUNIO, TERCER VIERNES DEL MES
SEPTIMO PERIODO	16 DE JULIO, TERCER VIERNES DEL MES
OCTAVO PERIODO	20 DE AGOSTO, TERCER VIERNES DEL MES
NOVENO PERIODO	17 DE SEPTIEMBRE, TERCER VIERNES DEL MES
DECIMO PERIODO	15 DE OCTUBRE, TERCER VIERNES DEL MES
ONCEAVO PERIODO	19 DE NOVIEMBRE, TERCER VIERNES DEL MES
DOCEAVO PERIODO	17 DE DICIEMBRE, TERCER VIERNES DEL MES

MESAS DE TRÁMITE

SERVICIO	FECHA DE EJECUCIÓN
PRIMER PERIODO	DEL 18 AL 22 DE ENERO
SEGUNDO PERIODO	DEL 22 AL 26 DE FEBRERO
TERCER PERIODO	DEL 22 AL 26 DE MARZO
CUARTO PERIODO	DEL 19 AL 23 DE ABRIL
QUINTO PERIODO	DEL 24 AL 28 DE MAYO
SEXTO PERIODO	DEL 21 AL 25 DE JUNIO

SEPTIMO PERIODO	DEL 19 AL 23 DE JULIO
OCTAVO PERIODO	DEL 23 AL 27 DE AGOSTO
NOVENO PERIODO	DEL 20 AL 24 DE SEPTIEMBRE
DECIMO PERIODO	DEL 18 AL 22 DE OCTUBRE
ONCEAVO PERIODO	DEL 22 AL 26 DE NOVIEMBRE
DOCEAVO PERIODO	DEL 20 AL 24 DE DICIEMBRE

A) EN CASO DE QUE A PETICIÓN EXPRESA DE LAS PARTES SE REQUIERA REPROGRAMAR LA FECHA DE EJECUCIÓN DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL CALENADARIO QUE ANTECEDE, SE DEBERA NOTIFICAR AL MENOS POR LLAMADA TELEFONICA O CORREO ELECTRONICO AL MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ESTIPULADA, QUE POSTERIORMENTE SE FORMALIZARA CON UN DOCUMENTO OFICIAL, DICHA PETICIÓN.

7. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SE BRINDARÁ ATENDIENDO A LA PROBLEMÁTICA DETECTADA Y LOS SUMINISTROS A UTILIZAR EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4, DE ACUERDO AL "REPORTE DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS" REFERIDO EN EL NUMERAL 5, INCISO A.

A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DÍA DE INICIO DEL SERVICIO EN CADA PERIODO, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS:

- A) UNA CALENDARIZACIÓN QUE CONSIDERE TODOS LOS INMUEBLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4.
- B) UNA LISTA CON LOS NOMBRES DE LA O LAS PERSONAS QUE SE PRESENTARÁN EN LOS INMUEBLES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS, CON EL OBJETO DE PERMITIRLES LA ENTRADA.

EL SERVICIO SE DEBERÁ BRINDAR EN EL INTERIOR Y ÁREA PERIMETRAL DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

8. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO

LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A CARGO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

PARA LA SUPERVISIÓN: LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, PODRÁ DESIGNAR EN CUALQUIER MOMENTO A PERSONAL DE "**EL INSTITUTO**" PARA ACOMPAÑAR A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA LA VALIDACIÓN: A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER CONCLUIDO CADA PERIODO, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ENTREGARÁ A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, UNA CONSTANCIA DE SERVICIO POR INMUEBLE, EN EL QUE SE DETALLEN LAS ÁREAS TRATADAS O INSPECCIONADAS, LOS TRABAJOS REALIZADOS, TIPO DE SERVICIO, TÉCNICA UTILIZADA, PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS, OBSERVACIONES SI LAS HUBIERE, PLAGAS DETECTADAS EN SU CASO, TIEMPO DE GARANTÍA EN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL ENCARGADO DE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", PARA SU VALIDACIÓN.

9. POLÍTICAS DE SERVICIO

"**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ENTRE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" DEBERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) VIGENTES.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE UNIFORME CON LOGOTIPOS DE LA EMPRESA Y UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DEL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, EL NOMBRE COMPLETO, UNA FIRMA Y LA FOTOGRAFÍA DEL MISMO, QUIEN DEBERÁ EXHIBIRLO EN FORMA VISIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN EL INMUEBLE; ASIMISMO DEBERA ENTREGAR AL INSTITUTO LA OPINION POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN, ASI COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS DOS ULTIMOS BIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES AL PROCEDIMIENTO DEL QUE SE TRATE DE DICHAS OBLIGACIONES.

10. AUTORIZACIONES

EN CASO DE NECESITAR UN SERVICIO NO DETALLADO Y/O SOLICITADO EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DEBERÁ ENTREGAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS CAMBIOS Y LOS MOTIVOS, PARA SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE TRATARSE DE UN SERVICIO NO CONTEMPLADO EN EL ANEXO TÉCNICO “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN, LA COTIZACIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ESCRITO, EL CUAL SERA AUTORIZADO POR AL MENOS UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

No.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIAN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

11. PENAS CONVENCIONALES

EN EL CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DEFICIENTES, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES, POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE NO SE CUMPLAN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

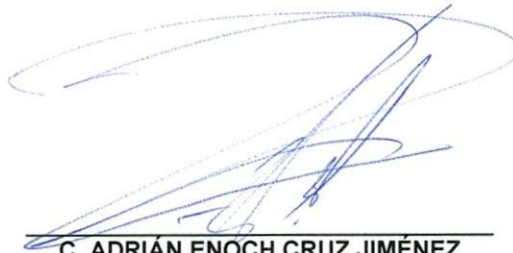
A) SE APLICARÁ UN 2% (SIN INCLUIR I.V.A.) COMO PENA CONVENCIONAL DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO EN CASO DE NO SUMINISTRAR EL MATERIAL EN TODA LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DE REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA “**EL INSTITUTO**”.

B) SE APLICARÁ EL 2% (I.V.A. INCLUIDO) SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO POR PERIODO, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

C) EN CASO DE QUE SE DETECTE FAUNA NOCIVA ENTRE LA FECHA DEL SERVICIO Y EL TIEMPO DE GARANTÍA EN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, TENDRA LA OBLIGACIÓN “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DE REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA “**EL INSTITUTO**”.

12. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SERÁ LIQUIDADADO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS A LA CONCLUSIÓN DE CADA PERIODO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6, PARA TAL EFECTO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LAS CONSTANCIAS DE SERVICIO POR INMUEBLE DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS